

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **1450** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2005 dispone que los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que los artículos **2.2.5.4.7** y **2.2.5.5.41** del Decreto 1083 de 2015, establecen con relación al encargo de funcionarios públicos, lo siguiente

“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”

Que el artículo **2.2.5.5.44** del ibidem señala que el empleado encargado *“tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”*.

Que el artículo **2.2.5.3.3** del citado Decreto, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 06-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1450 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

Que la funcionaria **MERCEDES MARIA CERVANTES MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22634131**, se encuentra vinculada en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa José Agustín Blanco Barros** del municipio de **Sabanalarga**, en el cargo de **Secretario Código 440 Grado 17**.

Que a través de la Resolución **1297 de fecha 2 de mayo de 2022**, se concedió una prórroga por noventa (90) días para tomar posesión de su nombramiento en periodo de prueba del cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16** al funcionario **JORGE ELIECER PEÑA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91477362**, hasta el **29 de agosto de 2022**.

Que en aras de no afectar la prestación del servicio público, se hace necesario encargar en el cargo **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16**, a la funcionaria **MERCEDES MARIA CERVANTES MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22634131**, quien previa verificación cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo, mientras dure la situación administrativa que generó la vacante.

Que el funcionario **CALVO RUIZ ROBERTO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3770964**, se encuentra vinculado en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Adolfo León Bolívar Marengo** del municipio de **Suan**, en el cargo de **Operario Código 487 Grado 20**.

Que con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio, se hace necesario encargar en el cargo **Secretario Código 440 Grado 17**, al funcionario **CALVO RUIZ ROBERTO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3770964**, quien previa verificación cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo, mientras dure la situación administrativa que generó la vacante.

Que por necesidad del servicio, la Secretaría de Educación Departamental requiere proveer transitoriamente el cargo anteriormente señalado.

Que en el Banco de hojas de vida de la Secretaría de Educación Departamental, se encuentra registrada la hoja de vida de la señora **KELA CRISTINA GRAU MARENGO**, identificada con cédula de ciudadanía **32784407**.

Que así mismo, la Secretaría de Educación Departamental, a través de la Oficina de Talento Humano, ha certificado que debe ser garantizada la provisión por nombramiento provisional, atendiendo las normas especiales de carrera que regulan la materia, citadas anteriormente.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y*



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1450--DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.” y “Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”

En mérito a lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la funcionaria **MERCEDES MARIA CERVANTES MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22634131**, en el cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16**, prestando sus servicios en **Institución Educativa José Agustín Blanco Barros** del municipio de **Sabanalarga**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar al funcionario **CALVO RUIZ ROBERTO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3770964**, en el cargo de **Operario Código 487 Grado 20**, prestando sus servicios en la **Institución Educativa Adolfo León Bolívar Marengo** del municipio de **Suan**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído

PARÁGRAFO PRIMERO: El encargo que aquí se ordena es temporal y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El encargo de los funcionarios antes mencionados, podrá darse por terminado si administrativamente se requiere.

PARÁGRAFO TERCERO: El encargo, es a partir de la posesión y hasta el día que termine la situación administrativa que lo generó.

ARTÍCULO TERCERO: Vincular de manera temporal a la señora **KELA CRISTINA GRAU MARENGO**, identificada con cédula de ciudadanía **32784407**, en el cargo de **Operario Código 487 Grado 20** en la **Institución Educativa San Nicolas de Tolentino** del municipio de **Puerto Colombia**, a partir de la fecha de posesión.

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1450-2022 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

PARÁGRAFO CUARTO: La vinculación que aquí se ordena es temporal y no ocasiona vinculación en propiedad del funcionario en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

PARÁGRAFO QUINTO: La vinculación que aquí se ordena, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los funcionarios relacionados en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los

13 MAY 2022

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Vías - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
ELABORÓ: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co